



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prorroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre 08 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1345

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado: Aida Mercedes Ruge Delgado.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00154**-00

ASUNTO

En atención al escrito allegado por la parte demandada, señora Aida Mercedes Ruge Delgado el día 21 de septiembre de 2020, mediante el cual solicita el oficio de cancelación del proceso y, una vez revisado el expediente, se evidencia que el litigio se encuentra en la etapa procesal de liquidación del crédito, sin que a la fecha se haya declarado su terminación ni levantada medida cautelar alguna, por lo tanto, el despacho tramitará desfavorablemente tal solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de expedición de oficio de cancelación del proceso, por lo dicho en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

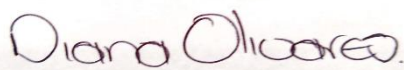
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 110.

El anterior auto se notifica Hoy

09 de octubre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria